

EL LARGO CAMINO DE LOS DINEROS DE AGUSTIN DE LEIZA

Por JOSE GARMENDIA ARRUEBARRENA

Lamento en estos momentos no disponer de un artículo que José Ignacio Tellechea dedicó en la prensa donostiarra a Agustín de Leiza. Me veo obligado a recurrir a una monografía (1) de Ricardo Arregui para, después, entrar en el análisis y comentario a la documentación que acompaña a esta introducción. Recojamos, en líneas generales, lo que hallamos en la mencionada monografía.

Escribe así Ricardo Arregui: «Un ilustre andoaindarra, avecindado en la ciudad de Santa Cruz de Jujui de la Provincia de Tucumán del Reino de Perú hacia el año 1756 dejaba en testamento 17.000 pesos fuertes con destino a una iglesia que quería se construyese en su villa natal Andoain, suplicando encarecidamente se atendiese a su más pronta construcción». Ya veremos el largo tiempo de espera en el cumplimiento de esta voluntad. Nunca creí —si no fuera por el testimonio de múltiples legajos del Archivo de Indias— la tanta dilación, trabas y dificultades para el cobro de los dineros. Nada digamos cuando se trata de quiebras, en que los acreedores se empeñan en el cobro, a veces durante un siglo.

«No sabemos mucho —continúa el mencionado autor— de este ilustre andoaindarra que se llamaba Agustín de Leiza y Latixera. Nació en Andoain el 25 de julio de 1694. Sus padres fueron Phelipe de Leiza y María de Latixera. Los Latixera o Latijera eran de origen montañés, procedentes de Laredo, apareciendo en Guipúzcoa los primeros de aquel apellido con cargos en la Real Fábrica de Armas de Tolosa. D. Agustín de Leiza era General en el Reino del Perú.

(1) Aspectos de la vida e Historia de Andoain. Publicaciones de la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, (San Sebastián, 1970) pp. 28-31.

Lo consignan papeles referentes a su persona. El, más bien, dice que ejerció el comercio». Me inclino por este parecer (2).

«Una vez conocida la noticia de semejante donación, se tomó en Ayuntamiento General el acuerdo de hacerle el máximo obsequio que se le podía hacer de parte de un pueblo; por aclamación se le dió la investidura de Alcalde y Justicia de la villa.

Nombrada la comisión se procedió a la compra del terreno necesario, en frente de la Plaza Pública de la villa, comprándose para el intento por 1.782 reales principalmente una heredad propia de Francisco de Zatarain, dueño de la casa de Ondarreta. Intervino activamente en esta comisión el P. Larramendi, quien consiguió la contratación del Maestro Arquitecto Francisco de Ibero, azpeitiano. Fue Francisco de Ibero quien llevó a cabo la obra del Santuario de San Ignacio de Loyola, auxiliar él de su padre durante mucho tiempo en aquella importantísima obra, y luego planeador y ejecutor de un buen número de iglesias y torres de iglesias similares de la de Andoain en varios pueblos de Guipúzcoa, tales como Elgoibar, Usúrbil, Ibarra, etc., etc.».

Estas son las noticias que hallamos referentes a la iglesia de Andoain en la mencionada monografía y que con más detalles las vamos a ver confirmadas en los documentos que hemos hallado en el Archivo de Indias. Concretamente en varios legajos de la sección de Consulados (3).

* * *

En 1765 había sido enviada la cantidad de 14.358 pesos al Colegio de Jesuitas de San Sebastián, y en lo que tuvo parte el P. Larramendi.

Joseph de Gainza (4), sobrino y uno de los executores testamentarios del legado de su tío Agustín de Leyza en el navío *El Magnánimo* que llegó a Cádiz el 22 de septiembre de 1765, había enviado 13.882 pesos de plata doble. En *El Príncipe San Lorenzo*

(2) En la cofradía vasca de Cádiz, como congregante desde 1709 a 1714 figura Joseph de Leiza y Tixera y otros Leiza como Manuel Vicente en 1714; Bernardo Luis, desde 1700 a 1718; Sebastián, en 1723, etc.

(3) Los números 221, 222 y 223.

(4) Los Gainza hay en Cádiz, en 1698, Antonio; Andrés de 1702 a 1706.

remitió otra cantidad igual, de tal manera que hacían la suma de 22.769 pesos, 6 reales y 3 maravedís que Juan Reguera, apoderado del Consulado en Galicia, había entregado para llevar a San Sebastián y poner en manos del P. Rector jesuita, Juan de Alústiza. También en remesas anteriores «en la forma regular —como dicen ambos cabildos de Andoain al Prior y Cónsules de Cádiz— en las precedentes ocasiones». En 1766 afirman que se hallaba construída la nueva iglesia, a excepción de la torre, y entre los firmantes nos llaman la atención los apellidos Donachelea y Ichassoasu.

En fecha 24 de febrero de 1767 el Obispo de Pamplona quiere «que se tome providencia del salario que haya de tener el organista y del coste de la Casa rectoral».

Ignacio Antonio de Lopeola (5), en fecha de 17 de abril de 1767 habla de la expulsión de los Jesuítas y de cómo se hallaban juntos en el colegio de San Sebastián los incorporados de Navarra y de la Provincia. Aquí empieza el largo calvario para la cobranza de los dineros de Leyza. El Juez de San Sebastián se hallaba con orden del Rey para no admitir ningún recurso mientras no saliesen los jesuítas para su destino. Lopeola propone al Consulado de Cádiz que «acuda en derechura al Sr. Conde Aranda».

En fecha 19 de mayo de 1767, Manuel de Larrarte, apoderado del Consulado y desde Madrid notifica «que los caudales... deberán permanecer en depósito hasta nueva orden». No obstante, Ignacio de Lopeola sigue empeñado en su cobranza todo el mes de mayo. Lo mismo Manuel de Larrarte que acude en el mes de mayo por tres veces a la casa del Sr. Campomanes y hace otras diligencias sin que consiga la firma del ministro para que se cobren los dineros. En sus cartas de junio y julio al Consulado de Cádiz dice «que el asunto caminaba despacio por haber innumerables cosas que atender y que tuviesen paciencia».

El 27 de junio se da con el expediente que se había traspapelado, pero su tramitación dura sin efectos hasta pasado el mes de septiembre.

A todo esto, los cabildos de Andoain, eclesiástico y civil, habían conferido el poder para el cobro a D. Nicolás de Otaegui, su agen-

(5) Bien puede ser el hijo de José de Lopeola, personaje muy eficaz de la Compañía Guipuzcoana de Caracas, fallecido en 1751.

te en la Corte. El 24 de septiembre de 1767 se hallaban suspendidas las obras de la iglesia por la detención del dinero.

También interviene en esta operación de cobro la Junta Municipal de San Sebastián, en donde figuran personajes importantes de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas.

El año 1772 el alcalde de Andoain, Juan Bautista de Ubillos y Egúsquiza escribe al Consulado de Cádiz recomendando que «dichos caudales no lleguen a ambos cabildos, sino que con acuerdo de ellos, se depositen en una persona de San Sebastián» y otras disposiciones como «que no se admita ningún ajuste sin acuerdo ni aprobación del maestro Ibero».

En 31 de julio de 1772 (y estamos a muchos años de distancia del fallecimiento de Leyva) no se había concluido la torre y en 5 de agosto se acude al Consulado de Cádiz pidiendo licencia para su conclusión, fundir una campana, algunos bultos y señalar un capital para la renta del órgano.

Sin duda existen más cartas y noticias en los legajos de la correspondencia de Manuel de Larrate, pero éstas son las que hasta ahora hemos podido recoger en la sección de *Consulados* del Archivo de Indias de Sevilla.

Nos damos por contentos con esta breve contribución al estudio de la iglesia parroquial de Andoain, en donde tanto interés pusieron ambos cabildos, en buena inteligencia y armonía para el engrandecimiento de su pueblo.

DOCUMENTOS

LOS DOS CABILDOS ECLESIASTICO Y SECULAR A LA ILUSTRE CASA DE CONTRA-
TACION Y CONSULADO DE CADIZ A INDIAS

Andoain, 23 de octubre de 1766

«Muy Ilustres Señores: Por el correo del lunes últimos, hemos tenido carta de D. Joseph de Gainza como uno de los executores testamentarios de nuestro bienhechor D. Agustín de Leyza (en gloria descanse), vecino de Buenos Aires, su fecha en esta ciudad 18 de abril último, y ella nos dice que en el navío de Guerra, nombrado *el Magnánimo* (que según noticias arribó en la bahía de esa ciudad el 22 de septiembre último) remite a V. S. S. bajo de registro 13.882 pesos de plata doble que en su poder restaban de cuenta del citado bienhechor Leyza su tío, con los respectivos conocimientos, cuyos duplicados han venido incluso en la precitada carta, y previenen en nuestro poder, con cuyo motivo y con el de que por nuestra conformidad y deseo de todo el Pueblo está resuelto hacer una formal y solemne translación de la Parroquia vieja a la nueva por San Juan primero venidero, respecto se halla ésta con la última perfección en su obra material, a excepción de la Torre en que trabajan: Suplicamos a V. S. S. el que en la primera ocasión que se proporcione, nos remitan la cantidad líquida que, con deducción de los derechos debidos quedase de los dichos 13.882 pesos plata doble, cuyo conocimiento esperamos con anticipación, para su recibo, en la forma regular que han obrado V. S. S. en las precedentes ocasiones; pues deseamos que para el mayor lustre de la nueva fábrica y mayor solemnidad de la translación a ésta, se executen algunos colaterales y otros adornos interiores, que se juzguen más precisos y necesarios, precediendo para ello consentimiento y voluntad del Illmo. Sr. Obispo de Pamplona, conforme previene el testamento del citado bienhechor; porque en los ornamentos y demás alhajas de la Parroquia vieja, no hay cosa de provecho, y correspondiente a la suntuosidad y magnificencia de la nueva.

En la precitada carta nos previene dicho Joseph de Gainza, que en el navío nombrado *el príncipe San Lorenzo* remitió también o dirigió a V. S. S. otra igual cantidad, que en el *Magnánimo* vino, y respecto de que ignoramos el regreso a estos Reynos del

Príncipe San Lorenzo, suplicamos a V. SS. se sirvan de participarnos de sus noticias.

Con este motivo renovamos a V. SS. nuestro verdadero afecto, con el que quedamos rogando a Dios, les dilate sus vidas felices años, que les deseamos.

Andoain y octubre 23 de 1766. Besan la mano de V. SS. sus reconocidos y atentos capellanes y servidores, D. Sebastián de Arizcun, D. Juan Bta. de Oyanarte, Juan José de Yguerategui, Martín de Ubillos Donaecheles, Pablo de Iriarte, Esteban de Ychassoasu.

Por mandato de los señores de ambos cabildos eclesiástico y secular de esta noble y leal villa de Andoain, Carlos de Ubillos Torreá, escribano de Ayuntamientos».

(Leg. 220).

EL SR. OBISPO DE PAMPLONA A LOS SRES. D. FRANCISCO ANTONIO DE CASTRO Y D. FRANCISCO MONTES

Pamplona y febrero 24 de 1767

«Muy Sres. míos: Quedo enterado de cuanto expresan Vms. en su carta de 10 de este mes, y por muchos motivos me excusé del gobierno de las obras ejecutadas en la villa de Andoain, pero me parece justo que se tome providencia del salario que haya de tener el organista y del coste de la Casa Rectoral; y si vinieren los interesados les diré esto mismo, sin que por ahora pueda yo dar regla para la ejecución de lo referido. Dios guarde a Vms. felices años.

Besa la mano de V. SS. su mayor affmo. servidor, Gaspar, obispo de Pamplona».

(Leg. 221).

D. JUAN REGUERA, APODERADO DEL CONSULADO EN GALICIA AL PRIOR Y CONSULES DE CADIZ

Ferrol, enero y 10 de 1767

«Muy Sres. míos: Por la estimada de V. SS. de 23 de diciembre último, se sirven acusarme el recibo de la cuenta de los dos cono- cimientos importantes 13.882 pesos que vinieron registrados en ese navío de Guerra el *Magnánimo*, perteneciente a la testamentaria de D. Agustín de Leyza, cuyo líquido de 11.921 pesos fuertes, 18 mrs. de plata efectivos se sirven prevenirme agregue 10.848 pesos, 5 rs., 21 mrs. de plata, de la misma especie, tomándolos de la persona o personas de este comercio que tuvieren de la plata existente de la que percibieron del mismo navío, librando contra ese

Tribunal, para que juntas las dos partidas que componen pesos 22.769, 6 rs., 3 mrs. de plata efectivos entregue a conductor de la mayor satisfacción para que lleve a San Sebastián y ponga en poder del Rector P. Juan de Alústiza, pagando el importe de la conducción, para cuya remesa tengo hablado a los conductores recomendados por ese consulado...».

El 16 de enero y desde el Ferrol, Juan de Reguera notifica al Prior y Cónsules de Cádiz: «Entregué a los conductores Narciso Antonio Jiménez y C.^a para llevar con mayor cantidad a San Sebastián según me previenen en 26 de diciembre último...».

En fecha de 18 de febrero vuelve a escribir al Consulado de Cádiz diciendo cómo envió con Narciso Antonio Jiménez el dinero para entregar al P. Alústiza, Rector, devengando lo correspondiente al derecho del Real Proyecto y guarda-costas.

«Acompañé el conocimiento de los 22.769 pesos, 6 rs., 3 mrs. de plata efectivos que entregué a los conductores D. Narciso Antonio Jiménez y C.^a para llevar a San Sebastián según me tienen Uds. prevenido y poner en el de el R. P. Juan de Alústiza, pagando por su conducción al respeto de 3/4 por uno según va estipulado por el conocimiento (correspondiente abono de 2.800 pesos como producto perteneciente a este consulado)».

(Legajo 221).

D. IGNACIO ANTONIO DE LOPEOLA A LA ILUSTRE CASA DE CONTRATACION Y CONSULADO DE CADIZ A INDIAS

San Sebastián y abril 17 de 1767

«Itmo. Sr. Muy Sr. mío: Con el motivo de la imprevista novedad ocurrida a los Padres Jesuítas, merezco a V. S. I.^a la singular confianza de que en su apreciable carta de 3 del corriente me remita su poder amplio, para que en nombre de V. S. I.^a, pueda reclamar ante el Juez a quien compete, las cantidades de dinero que se hallasen existentes, de las que por disposición de V. S. I.^a se han pasado por vía de depósito al P. Juan de Alústiza, Rector que fue de este colegio de la Compañía, para la fábrica de la nueva iglesia de Andoain, arreglándome a la cuenta que V. S. I.^a me pasa.

Esta honra tan singular para mí, me constituye en la obligación de practicar las más vivas diligencias para corresponder al encargo de V. S. I.^a, a cuyo efecto me presenté personalmente ante el Alcalde que entiende en el Inventario de este Colegio, exhibiéndole el poder con que me hallo de V. S. I.^a, suplicándole me permita le presente un escrito, para que en su vista mande se me entregue el dinero que se halla existente, perteneciente a la obra pia, y en

el caso de que no tenga facultad, disponga juntar a los autos un recurso, para proveer a su tiempo; me ha dado a entender en confianza, se halla con orden del Rey para no admitir ningún recurso, interim que no salgan para su destino los Padres, que se hallan juntos en este Colegio, de los que se han incorporado de Navarra y esta Provincia. Creemos se verificará dentro de 6 u 8 días, para cuyo tiempo estará habilitado el navío que los ha de conducir, e inmediatamente haré mi recurso por escrito, y daré a V. S. I.^a parte de las resultas.

Algunos días antes que recibiera el poder de V.S. I.^a, se presentaron dos vecinos de Andoaín diputados por su villa, reclamando el dinero depositado; se les dió a entender no era todavía tiempo, para que entablasen su pretensión, y que se les daría aviso por medio de un Caballero que les favorece en su recurso. Noticioso yo de la diligencia practicada le he manifestado a este caballero el poder con que me hallo de V. S. I.^a para reclamar, y recoger a mi poder el dinero existente, y que ponga en noticia de la villa, lo que me ha ofrecido ejecutar.

Luego que se me haga la entrega del dinero avisaré a V. S. I.^a su líquido, que lo retendré en mi poder, y nada dispondré sin especial orden de V. S. I.^a así como me lo previene.

Dios guarde a V. M. a V. S. I.^a en la mayor felicidad los muchos años que deseo. San Sebastián abril 17 de 1767. Besa su mano su más atento rendido seguro servidor, Ignacio Antonio de Lopeola».

(Legajo 221).

D. IGNACIO ANTONIO DE LOPEOLA A LA ILUSTRE CASA DE CONTRATACION Y CONSULADO DE CADIZ A INDIAS

Ultmo. Sr.

San Sebastián, mayo 8 de 1767

Muy Sr. mío: en carta que el 17 del pasado tuve la honra de escribir a V. S. I.^a le acusé el recibo del poder que me remitió para reclamar ante el Juez que entiende en esta del secuestro de los Jesuítas; en ella prevenía a V. S. I.^a haberme visto con el dicho Juez, y habiéndole exhibido el poder, le pedí su permiso para presentar un escrito que por entonces no me dió lugar, asegurándome se halla con facultades para admitir ningún recurso; este estado terim no saliesen los Jesuítas para su destino.

Habiéndose verificado el 30 del pasado, el propio día y los inmediatos acudí a él, ya personalmente, ya por cartas renovándole mi primera instancia, y nada puedo conseguir, asegurándome no se hallaba con orden del Rey para no admitir ningún recurso in-

indiferente me ha parecido noticiárselo a V. S. I.^a haciéndole presente que según lo amilanado que veo a este Juez, nada se conseguirá aquí, y que lo más breve y seguro para lograr el fin, será que V. S. I.^a acuda en derechura al Sr. Conde de Aranda, pidiéndole expida su orden a este Juez para que entregue al apoderado de V. S. I.^a todo el caudal existente, perteneciente a la fábrica de Andoain, pues de resulta de las deposiciones que se tomaron al P. Alústiza, y también al Procurador que todavía se halla en este Colegio muy regular, se sepa judicialmente que el dinero pertenece a esta obra pía, y para noticia de V. S. I.^a le admita la ajusta minuta del dinero que se ha encontrado en este Colegio, cuyo tanto dirigió el 24 del pasado al Sr. D. Matias de Landaburu.

Siento muy mucho hallarme en la precisión de molestar a V. S. I.^a pero depende en la ninguna resolución de este Juez, y antes que V. S. I.^a me tache de omiso, he querido poner en su noticia lo que ocurre y sugerir la especie del recurso al Conde de Aranda, pareciéndome que V. S. I.^a lo llevará a bien.

Dios guarde a V. S. I.^a en la mayor grandeza los muchos años que deseo. San Sebastián y mayo 8 de 1767. Ilmo. Sr. Besa la mano de V. S. I.^a su más atento rendito servidor, Ignacio A. de Lopeola».

En media cuartilla aparte, lo que sigue:

«Nota del dinero existente que se ha hallado en el Colegio de los Padres Jesuitas de San Sebastián: En 15 sacos, una cestica y un caldero o marmita se han hallado: Pesos fuertes del Perú 227.087 rs., 70 mrs. = Rs. v. 454.194/10. En una bolsa de lana 530 pesos en oro sin pesar = 7.830/20. En una gabeta 300, id faltos de 63 granos y a más 20 rs. v. en un duro = 4.480. En 486 pts., 3 rs. y en calderilla 8 cuartos = 1.948. En otra gabeta en cuartos 528 = Rs. Vn. 468.458/44».

(Legajo 221).

Madrid, y mayo 15 de 1767

Copia de carta que sin firma recibió el Consulado en respuesta de representación que hizo al Excmo. Sr. Conde de Aranda acerca de las memorias de D. Agustín de Leyza, vecino de Jujuy en la Provincia de Guipúzcoa (sic).

Carta del Excmo. Sr. Conde de Aranda que por no haber venido firmada, tuvo el Consulado por conveniente remitirla a D. Manuel de Larrarte en 26 de mayo de 67, para que se le autorice con este preciso requisito, que le faltaría por los muchos negocios que ocurren en esta Secretaría.

«Quedo enterado de lo que Vms. me reprecstan en 9 de este mes acerca de las memorias de D. Agustín de Leyza, vecino que fue

de Jujuy en la Provincia de Guipúzcoa, natural de la villa de Andoain; y a efecto de proceder con conocimiento doy las órdenes convenientes al Juez comisionado de San Sebastián que entiende en la ocupación de las temporalidades de aqueel Colegio para que con arreglo a las Instrucciones que están dadas, informe al Consejo extraordinario lo que resulte; y a su tiempo se participará a ese Consulado la resolución del Consejo, bien entendido que cualesquiera caudales que ahí hubiese tocantes a estas memorias, deberán permanecer en depósito hasta nueva orden.

Dios guarde Vms. muchos años. Madrid, mayo y 19 de 1767».

Manuel de Larrarte, como apoderado que es en esta Corte del Consulado y Comercio de la Universidad de Cargadores a Indias, desde Madrid y en la misma fecha 19 de mayo, a los Sres. Prior y Cónsules, escribe:

«La otra representación que me incluyeron V. SS. para el Conde de Aranda, todavía no se ha pasado al Sr. D. Luis del Valle Salazar, que es el Juez Comisionado, para examinar todo lo perteneciente a los Colegios de los Jesuitas de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, pero habiendo hablado a este caballero, hallé que estaba muy enterado de cuanto V. SS. exponen en la citada representación y me dijo que no tenía que dar paso, y que a su tiempo se prohovertía lo correspondiente para la entrega de los 22.000 y más pesos que dejó D. Agustín de Leyza con destino para la fábrica de la iglesia de Andoain y otras obras pías».

San Sebastián y mayo 22 de 1767

«Muy Sr. mío: desde el 8 del corriente, que tuve la honra de escribir a V. S. I.^a he practicado varias diligencias con el Juez, que entiende en el secuestro de los Jesuitas, y en vista de que nada adelantaba, descubrí que el Conde de Aranda gira su correspondencia con este Comandante General, a quien inmediatamente me presenté como apoderado de V. S. I.^a, solicitando mandase entregarme el caudal existente que se halla en este colegio perteneciente a la iglesia de Andoain, me respondió que las cuentas y los libros estaban algo confusos, y para confrontar el caudal, que V. S. I.^a tiene remitido, me pidió el tanto de la cuenta, no tuve reparo en franqueársela, en consecuencia me ha pasado recado S. Exc.^a para que con un pedimento le presente original la dicha cuenta, con el poder y la carta de V. S. I.^a, lo que acabo de executar, y me ha ofrecido que por el correo de este día remitirá todo el ex-

pediente a manos del Sr. Presidente de Castilla y me comunicará las resultas luego que las tenga.

Al propio tiempo he llegado a saber extrajudicialmente, que los dos cabildos de la villa de Andoain escribieron ayer a este Comandante General pidiendo les mandase entregar 27.000 pesos fuertes, que según ellos deben existir en el depósito y que su Exc^a ha respondido me hallaba yo con los poderes de V. S. I.^a para la dicha remoción, lo que no ignoraba, porque a luego que recibí el referido poder de V. S. I.^a quedé de acuerdo con el protector que aquí tienen, cuya circunstancia me ha parecido poner en noticia de V. S. I.^a para su inteligencia.

Dios guarde a V. S. I.^a en la mayor felicidad muchos años. San Sebastián, mayo y 22 de 1767. Iltmo. Señor. Besa su mano su más atento rendido seguro servidor, Ignacio Antonio de Lopeola».

(Legajo 221).

Con fecha 26 de mayo del mismo año, Manuel de Larrarte se dirige al Prior y Cónsules en estos términos: «Es cierto que en el Colegio de los PP. Jesuitas de San Sebastián se encontró el dinero remitido desde Galicia con destino a la obra de la Iglesia y dotaciones que dejó dispuestas D. Agustín de Leyza en la villa de Andoain con una razón puntual de todo ello...».

El 2 de junio escribe: «He recibido la carta de V. SS. del 26 del pasado. La correspondencia de las incidencias que ha causado la expulsión de los Jesuitas, ya no corre por la secretaría del Excmo. Sr. Conde de Aranda, ni tampoco por la del Sr. Valle Salazar, sino por los Fiscales del Consejo, con cuyo motivo habiendo acudido al Sr. Campomanes para que se firmase la carta que V. SS. se han servido incluirme, no he podido conseguirlo, sin embargo de haber estado en su casa para dicho efecto por tres veces, habiendo sido la última esta misma tarde, bien que ha consistido en haberlo hallado siempre sumamente ocupado, pero espero que la firme mañana...».

El 5 de junio en nueva comunicación confiesa que «tampoco puedo a V. SS. remitir la carta firmada sobre el particular de los 22.000 y más pesos pertenecientes a las fundaciones que dejó D. Agustín de Leyza y que se hallaban depositados en el Colegio... pues aunque he repetido mis oficios con el Sr. Campomanes, para que se firmase dicha carta, no la he encontrado ni tampoco su ayudante...».

El 9 de junio repite que «la carta que V. SS. enviaron se ha confundido y traspapelado y ninguna cosa ha sido bastante para

encontrar y en el día de ayer me dijo el sujeto encargado de los papeles por el Sr. Fiscal ya no haría más diligencias mediante haber sido infructuoso las muchas que había practicado...».

El 16 de junio: «Aunque se ha buscado la carta con todo cuidado no se ha encontrado en parte alguna, bien que el Sr. Fiscal me ha dicho una y otra vez que esto nada importaba... y que a su tiempo se mandaría entregar el caudal».

El 19 de junio: «Recurrí al conde Aranda. No se ha encontrado el papel...».

Continúan las cartas el 3, 7, 14 y 17 de julio en que Larrarte escribe al Prior y Cónsules «que el asunto caminaba despacio, por haber innumerables cosas que atender y que tuviese paciencia».

Por fin el 27 de julio: «Ya finalmente he descubierto el expediente... y registrándole a mi satisfacción y no poca complacencia, por haber hallado, que el Informe que han hecho los comisionados de San Sebastián, con arreglo a los asientos y libros del Colegio está en un todo conforme con lo que representaron V. SS. a cuya vista espero no se encuentre dificultad en la entrega del caudal depositado...».

Con fecha de 31 de julio: «Satisfago a la estimada de V. SS. de 24 del que acaba diciendo en su respuesta, que tengo muy presente ser justísima la entrega que se pidió por ese Tribunal del dinero existente en el Colegio de Padres Jesuitas de San Sebastián perteneciente a las obras pías de Andoain, pero como para esto se necesita que despache el expediente el Sr. Fiscal, y que después dé la orden el Consejo extraordinario, y que así, aquél como éste, se hallan implicados con innumerables negocios, se hace preciso tener paciencia y esperar...».

El 4 de agosto: «Satisfago a la estimada de V. SS. de 28 del pasado, diciendo en su respuesta que aunque he recordado al Sr. Fiscal una y otra vez el expediente del dinero que se encontró en el Colegio para su breve despacho, sin embargo hasta aquí no se ha verificado, lo que no es de admirar, supuestas sus muchas ocupaciones, y que lo mismo sucede a otros diferentes interesados...».

El día 7 del mismo mes: «El Sr. Fiscal de Castilla, todavía no ha despachado el expediente sobre la entrega de dinero que se encontró, pero sé que lo tiene a mano, con otros muchos de la misma naturaleza... este mismo día he hablado con su escribiente y evacuar este negocio...».

El 19 de agosto: «Debo decir que a fuerza de instancias, ya finalmente he conseguido que el Sr. Fiscal haya despachado el insinuado expediente, y aunque no he podido saber en qué términos... prometo que lo averiguaré mañana...».

El 25 de agosto: «Nada tengo que añadir a la carta anterior...».
 Se suceden las cartas el 29 de agosto, 1 de septiembre, 4 y el 15: «Sólo espero que venga el poder de los cabildos de Andoaín para promover su entrega de acuerdo con el apoderado que nombren, según y como Uds. me tienen prevenido...».

(Legajo 221).

LOS CABILDOS SECULAR Y REGULAR A LOS SRES. PRIOR Y CONSULES DE LA
 CONTRATACION DE CADIZ

Andoaín, octubre y 9 de 1767.

«Muy Sres. mío: Con el aprecio y estimación que siempre recibimos a su tiempo la favorecida carta de V. SS. de fecha 28 de agosto último, y dándoles como les damos las más rendidas y expresivas gracias, por el especial cuidado y puntualidad con que atienden al cumplimiento de las obras pías que dejó mandadas establecer en esta villa nuestro bienhechor D. Agustín de Leyza, y esfuerzo con que han hecho instancia ante el Excmo. Sr. Conde de Aranda, en consecuencia de lo que se ha mandado en virtud de lo expuesto por el Sr. Fiscal Campomanes, venimos a decir, que conferimos nuestro poder a D. Nicolás de Otaegui nuestro agente en la Corte, y remitídole, para que en nuestro nombre se presente en el supremo consejo extraordinario, y pida lo conveniente para la breve consecución de la consabida pretensión, dirigiéndole también al mismo tiempo para su inteligencia la copia de la citada carta de V. SS. de 28 de agosto último, cuyo recibo nos ha acusado en carta escrita el 24 de septiembre próximo pasado, cuya copia acompaña para que V. SS. queden enterados.

En punto a lo que V. SS. nos dicen en carta de 10 de febrero último del corriente año, que en cuanto a las dudas crecientes tienen propuestas V. SS. en la consulta que hicieron a S. I. que resolvería lo que tuviese más arreglado, y sabríamos en derecho lo que hubiese resuelto, como también en cuanto a que se consagrara y bendijese la nueva Iglesia con la brevedad posible, y que a este fin podíamos hacer también nosotros nuestra última regulación y pasarla a V. I. para que se conveniese, debemos exponer a V. SS. que los abajo firmados, habiendo pasado personalmente a Pamplona de orden de los dos cabildos, hicieron su representación a su Il^{ta}m. y antes que se decretare, ocurrió el extrañamiento de todos los que antes eran llamados Jesuítas, por cuyo motivo quedó sin decidirse cosa alguna en orden a dicha representación; y en cuanto a la brevedad de la consagración de esta nueva Iglesia debemos decir a V. SS. que tenemos conseguida la licencia necesaria para el efecto.

Con este motivo renovamos a V. SS. nuestra fiel voluntad y quedamos pidiendo a la divina guarde a V. SS. muchos y felices años como deseamos.

Andoaín y octubre 9 de 1767.

Besan la mano de V. SS sus más atentos capellanes y servidores, D. Sebastián de Arizcun, Carlos de Ubillos Torrea».

(Legajo 221).

SR. D. JOAQUÍN DE ALTUNA A LOS CABILDOS ECLESIASTICO Y SECULAR DE ANDOAIN

Madrid, 24 de septiembre 1767

«Muy Srs. míos: Con la estimada de Vms. del 18 del corriente recibo el poder que me remiten para D. Nicolás de Otaegui de los dos cabildos, a fin de que con la copia de la carta que me incluyen del Consulado de Cádiz para la inteligencia del estado que tienen los fondos, que dejó en su testamento el bienhechor D. Agustín de Leyza para la obra de la nueva Iglesia se solicite la entrega de la parte de caudal que se halla detenido en el Real Colegio de San Sebastián con motivo de la expulsión de los Jesuitas del Reyno, a cuyo fin haré el correspondiente recurso al supremo consejo extraordinario para que con la mayor brevedad se mande entregar el caudal para la continuación de la obra de esa nueva Iglesia que se hallan suspensas por la detención del dinero, remitido para tan santo fin, y con este motivo me ofrezco gustoso a la obediencia de Vms. deseando que nuestro Señor los guarde muchos años.

Madrid, septiembre 24 de 1767.

Besa la mano de vuestra S. su afecto seguro servidor,

Joaquín de Altuna»

(El Sr. D. Joaquín de Altuna es el sujeto de quien se valen los dos cabildos para con el Sr. Otaegui).

(Legajo 221).

LA JUNTA MUNICIPAL AL ILTRE. CONSULADO DE CADIZ

San Sebastián, agosto 25 de 1769

«Muy Sr. mío: Con fecha de 14 de este mes me manda el consejo extraordinario que tome cuantas providencias contemple necesarias para que se ponga en claro el verdadero ingreso de caudales de la obra pía de Leyza perteneciente a la iglesia de Andoaín, su inversión y remanente liquido: para cuyo cumplimiento se me hace preciso suplicar a V. S. me remita una certificación de la especie de moneda en que entregó V. S. a Diego Mozun y C.^a los 14.358 pesos de a 128 cuartos y 6 y 1/4 reales de plata enviados el año de 65 al Colegio de Jesuitas de San Sebastián con destino a las obras pías de Andoaín, y si es la misma cantidad, o más o menos que la que aquí se señala. Y si es cierta la remesa de 491 marcos y 4 onzas de plata labrada y en bruto que consta de los papeles del que fue Colegio en esta ciudad, y de qué ley era la dicha plata, esto es, de qué valor se considera cada marco y qué cantidad era la que envió el año de 1767 al que fue Colegio para dichas obras.

La Junta Municipal de la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastián.

Manuel de Aróstegui Irarzabal, Manuel de Anciola, Santiago de Claessens, Joseph de Yunybarbia, Juan Joseph Vicente de Michelena.

Por acuerdo de su Señoría, y como diputado y escribano de la Comisión,

Juan Bautista de Zavala»

(Legajo 223)

Todavía en 1772 sigue la correspondencia dirigida al Sr. Prior y Cónsules de la Casa de Contratación y Consulado de Cádiz. Con fecha 11 de enero de ese año y desde Andoaín Juan Bautista de Ubillos y Egúzquiza manifiesta que había sido nombrado Alcalde y Juez ordinario en 1771 para liberar los caudales depositados en el Colegio de San Sebastián y por la expulsión de los jesuitas se encargó el Juez de la Junta Municipal de San Sebastián.

«Aunque tarde —escribe— tengo la honra de notificar que se hace preciso que dichos caudales no lleguen a ambos cabildos, sino que con acuerdo de ellos, se depositen en una persona de San Sebastián y aprobado de V. SS y de los dos dichos cabildos para la que la tal persona no alargue maravedí alguno sin libramiento firmado por el apoderado de V. SS. y de los cabildos. Que las pagas a los oficiales se hagan una vez al mes. Que haga evitar cualquier obra

superior, como la Casa Rectoral que a petición del Sr. Rector actual está trazada y regulada en 60.000 rs. Esto y a este tenor pudieran gastar en la casa del sacristán otros 20.030 rrs. Que no se admita ningún ajuste sin acuerdo ni aprobación del maestro Ibero, ni tampoco abone partida alguna de adornos interiores sin aprobación del Obispo de Pamplona...

Que haga reconocer la obra a peritos de ciencia y experiencia... sobre las muchas desgracias que ha habido en la obra. Que haga, a ser posible, dos visitas a la semana. Que en el cabildo eclesiástico no hay sujeto dedicado a estas cosas y se mudan anualmente».

Figura también otra carta de 21 de enero en parecidos términos.

El 21 de febrero el Consulado de Cádiz contesta a las cartas de 11 y 27 de enero.

Desde Villafranca de Ordicia y en junio 29 de 1772 Ubillos hace referencia a las cartas que había escrito con fecha de 13 de marzo y 7 de mayo. En la de junio confiesa que diferentes y discordes pasos de ambos cabildos vinieron en conferirle sus facultades para el cobro del dinero existente en el Consulado de San Sebastián y que el caballero corregidor de la Provincia tenía ordenado se entregara el dinero a ambos cabildos.

Juan Bautista de Oyanarte escribe que para el depósito no encuentra mejor abono que las de Ignacio Antonio de Lopeola y Manuel de Anciola, que el Rector quiere fundar una organistía, que hay muchas deudas y que todo lo que se podrá hacer es concluir la torre (31 de julio).

Desde Pamplona y el 5 de agosto de 1772 Juan Miguel Echenique escribe al Consulado de Cádiz pidiendo licencia para concluir la torre, fundir una campana, dorar cuatro laterales, executar algunos bultos y medallón y señalar un capital para la renta de órgano.

(Legajo 225).